



CACPE
ZAMORA CHINCHIPE
Juntos para toda la vida

36
AÑOS



COMITÉ
ELECTORAL
CACPE ZAMORA



SUPERINTENDENCIA
DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

INSTRUCTIVO ELECTORAL ²⁰₂₅

ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LOS SOCIOS A LA ASAMBLEA GENERAL 2025 - 2028



INSTRUCTIVO ELECTORAL

El Comité Electoral de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa Zamora Chinchipe Ltda., mocionado y designado en sesión ordinaria del Consejo de Administración realizada el 28 de agosto de 2025, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 11 del Reglamento General de Elecciones, expide el presente Instructivo de Elecciones:

1.	MARCO LEGAL	3
2.	PERIODO DE LOS REPRESENTANTES A ELEGIRSE	4
3.	NÚMERO DE REPRESENTANTES A ELEGIRSE	4
4.	CRONOGRAMA DE ELECCIONES	4
5.	REQUISITOS Y PROHIBICIONES	5
6.	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS	7
7.	DOCUMENTOS PARA INSCRIPCIÓN	7
8.	NOTIFICACIONES	7



1. MARCO LEGAL

El proceso electoral se sujetará a lo establecido en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y su Reglamento General; la Regulación de Asambleas Generales o Juntas Generales y Elecciones de Representantes y Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Ahorro y Crédito [...] (Codificación de resoluciones monetarias, financieras, de valores y seguros - Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera Capítulo XXXIX, Sección II, Subsección 1); Norma de Control para el Registro de los Representantes a las Asambleas o Juntas Generales y Clasificación de Idoneidad de los Administradores y vocales del consejo de Administración y Vigilancia de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario; el Estatuto Social de la Cooperativa y el Reglamento de Elecciones dictado por la Asamblea General de la Cooperativa.

A.- Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria.-

Art. 33.- Asamblea General de Socios. - La

Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la cooperativa y estará integrada por todos los socios, quienes tendrán derecho a un solo voto, sin considerar el monto de sus aportaciones y que podrá ser ejercido en forma directa o mediante delegación a otro socio. Sus decisiones y resoluciones obligan a todos los socios y a los órganos de la cooperativa.

Art. 34.- Asamblea General de Representantes. - Las cooperativas que tengan más de doscientos socios, realizarán la asamblea general a través de representantes, elegidos en un número no menor de treinta, ni mayor de cien.

B.- Codificación de resoluciones monetarias, financieras, de valores y seguros -Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Capítulo XXXIX, Sección II, Subsección 1.

Art. 23.- Órgano electoral.- El consejo de administración elaborará el reglamento de elecciones que deberá ser aprobado por la

asamblea general o la junta de general, que contemplará la designación de un órgano electoral, conformado por socios de las Cooperativas de Ahorro y Crédito y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda, encargado de planificar, organizar y dirigir el proceso electoral que comprende desde la emisión del padrón, hasta la posesión de los representantes elegidos.

C.- Norma de Control para el Registro de los Representantes a las Asambleas o Juntas Generales y Clasificación de Idoneidad de los Administradores y vocales del consejo de Administración y Vigilancia de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario (Resolución N. SEPS-IGS-IGT-IGJ-INSEPSINSESF-INGINT-2 024-007).

D. Estatuto Social.

Art. 14.- Asamblea General: Cuando la Cooperativa supere los 200 socios, la Asamblea General se efectuará con 50 Representantes.

2. PERIODO DE LOS REPRESENTANTES A ELEGIRSE

Los Representantes principales y suplentes a la Asamblea General a elegirse tendrán un período de TRES (3) años a partir del 20 de diciembre de 2025.



3. NÚMERO DE REPRESENTANTES A ELEGIRSE

Se elegirán 50 Representantes Principales con 2 suplentes cada uno, distribuidos de acuerdo con el número de Oficinas Operativas (Sucursales y Agencia) y del número de socias y socios registrados en cada una de ellas, conforme a lo siguiente:

17 ZAMORA

4 GUAYZIMI

3 YANTZAZA

5 ZUMBI

3 PAQUISHA

2 EL PANGUI

4 ZUMBA

3 LOJA

2 VALLADOLID

4 PALANDA

3 YACUAMBI

TOTAL 50

4. CRONOGRAMA DE ELECCIONES

El proceso electoral se sujetará al siguiente cronograma:

17 de octubre de 2025	Convocatoria a Elecciones
20 de octubre al 05 de noviembre de 2025	Inscripción de Candidatos
06 al 11 de noviembre de 2025	Calificación Candidatos
13 al 14 de noviembre de 2025	Justificaciones Candidatos no Calificados
17 de noviembre de 2025	Publicación y difusión de Candidatos calificados
18 al 28 de noviembre de 2025	Campaña Electoral
30 de noviembre de 2025	Votaciones
03 de diciembre de 2025	Proclamación de resultados
04 de diciembre	Apelaciones
05 al 07 de diciembre	Resolver apelaciones
08 de diciembre de 2025	Proclamación de resultados finales

5. REQUISITOS Y PROHIBICIONES

Las socias y socios para ser calificados como Candidatos a Representantes a la Asamblea General deberán cumplir con los requisitos y no incurrir en las prohibiciones, establecidas en el Reglamento General de Elecciones de la Cooperativa y la Norma de Control para el Registro de los Representantes a las Asambleas o Juntas Generales y Clasificación de Idoneidad de los Administradores y vocales de los consejos de Administración y Vigilancia de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, siendo estos los siguientes:

Artículo 8.- Para poder ser candidato a la Asamblea General deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar en goce de los derechos de ciudadanía
- b. Ser mayor de edad
- c. Acreditar la calidad de socio activo, registrando operaciones en sus cuentas ya sea en ahorro, certificados de aportación o depósitos a plazo fijo, en los últimos 180 días al proceso electoral.
- d. Estar domiciliado en un cantón en el cual la Cooperativa disponga de una Sucursal o Agencia.
- e. Ser socio de la entidad al menos dos (2) años previo a la fecha de calificación de su candidatura.
- f. Al menos, setenta y cinco por ciento (75%), de los vocales principales y sus respectivos suplentes, posean título de tercer o cuarto nivel en las áreas de conocimiento correspondientes a administración de empresas, economía, finanzas, contabilidad, auditoría o derecho financiero debidamente registrado en el órgano rector de la política

- a. pública de educación superior, o en profesiones relacionadas con las mencionadas áreas, debidamente validadas por el ente gubernamental antes citado.
- g. Presentar declaración escrita de no encontrarse incurso en las prohibiciones o impedimentos legales y estatutarios para ser elegido.

Artículo 9.- No podrán ser candidatos a representantes:

- a. Los socios que actúen como miembros principales o suplentes del Comité Electoral, por ser quienes ejecutan el proceso.
- b. Aquellos contra quienes se hubiera dictado auto de apertura de llamamiento a juicio por cualquier delito, hasta que exista sentencia absolutoria a su favor.
- c. Los socios a quienes el Consejo de Administración les haya comprobado legalmente haber realizado o patrocinado actos que afecten la imagen ya sea de la institución, de sus directivos y administradores
- d. Los socios que hayan sido requeridos judicialmente a cumplir con el pago de sus obligaciones en los últimos tres años.
- e. Quienes tengan planteado en su contra un proceso administrativo interno, para ser sancionados con exclusión, expulsión o suspensión de sus derechos como socio de la Cooperativa
- f. Los socios que hayan sido expulsados o excluidos de la Cooperativa
- g. Quienes hayan sido excluidos o expulsados de otras Cooperativas
- h. Los miembros de los Consejos de Administración, de Vigilancia,

- a. funcionarios y empleados que hayan sido cesados en sus funciones por efectos de la Ley o resolución del organismo Competente.
- b. Los socios que hubiesen litigado y/o hayan sido sancionados por la autoridad o estuviesen litigando en contra de la Cooperativa;
- c. Los funcionarios, empleados o trabajadores de la cooperativa.
- k. Los exfuncionarios, exempleados y ex trabajadores de la Cooperativa, que tengan la calidad de socios.

Estos socios solo podrán candidatizarse como Representantes a la Asamblea General, cuando hayan pasado dos años contados desde la fecha de separación de la institución; y siempre que en su salida no hayan mediado problemas con la Cooperativa

- l. Los socios que mantengan o hayan mantenido vínculos contractuales con la Cooperativa no inherentes a la calidad de socios, durante el último año, sean estas relaciones comerciales, profesionales, o hayan percibido pagos por sueldos, salarios, servicios ocasionales, honorarios profesionales, bonos, arrendamientos, compraventa de bienes o similares.
- m. Quienes tengan pagos pendientes, multas por cheques protestados o que se encuentren inhabilitados para el manejo de cuentas corrientes.
- n. Los socios que se encontraren en mora por más de noventa días con la misma Cooperativa.
- o. Los cónyuges, convivientes en unión de hecho y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad del Gerente General, empleados, funcionarios, trabajadores, y de los profesionales contratados bajo el Código Civil, Los cónyuges, convivientes en unión de hecho y parientes dentro del cuarto grado de

consanguinidad y segundo de afinidad de los vocales en funciones de los consejos de administración y vigilancia.

- p. Los demás que determine la Ley, el Estatuto y el presente Reglamento.
- q. Quienes se rijan en sus actividades actuales por la Ley Orgánica de la Función Judicial.

Artículo 20.- DE LA INSCRIPCION DE LAS LISTAS: Para la inscripción de las listas de candidatos deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- a. Presentar su solicitud de inscripción dirigida al Comité Electoral, firmada por un delegado o representante de la lista.
- b. Adjuntar la ficha de inscripción por cada integrante principal y suplente.
- c. Adjuntar copia de la cédula de identidad de cada integrante principal y suplente de la lista.
- d. Estar al día en sus obligaciones con la cooperativa.
- e. Las listas deberán estar integradas con al menos el 40% del género femenino.
- f. Al menos el 20% de los integrantes de la lista debe estar conformado por socios cuyas edades estén comprendidas entre 18 y 27 años.
- g. En las listas correspondientes a sucursales donde el número de candidatos representantes sea igual o mayor a cinco (5), se exigirá que al menos uno (1) de los candidatos cumpla con lo dispuesto por el literal f).

6. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

Las inscripciones se receptorán en la Oficina Matriz por intermedio del Comité Electoral y en la Jefatura de cada Oficina Operativa (sucursales o agencia) a nivel nacional en horario y días hábiles desde las 08h00 hasta las 17h00 desde el 20 de octubre de 2025 hasta el 05 de noviembre de 2025.



7. DOCUMENTOS PARA INSCRIPCIÓN



Para la inscripción de las candidaturas las socias y los socios deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Formulario de inscripción.
- b) Copia de cédula de identidad a color, legible y vigente.

8. NOTIFICACIONES



Máximo Rojas Matamoros
PRESIDENTE COMITÉ ELECTORAL
CACPE ZAMORA CHINCHIPE LTDA.

La confirmación de recepción de candidaturas, calificaciones y resolución de justificaciones, impugnaciones, resultados de votaciones y demás notificaciones serán realizadas desde el correo electrónico: czcomiteelectoral@cacpezamora.fin.ec hasta los correos electrónicos que los candidatos hayan presentado en su formulario de inscripción.

También se podrá enviar a esta dirección electrónica cualquier tipo de inquietud o informar cualquier anomalía dentro del Proceso Electoral.

El presente Instructivo Electoral fue elaborado y aprobado por el Comité Electoral en sesión extraordinaria efectuada el 18 de septiembre de 2025.